ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONVENIO ASOCIACIÓN
Decreto 092 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en el artículo 82, establece entre las funciones del Grupo Logístico:

(...)
1. *" Planificara, implementar y evaluar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) dirigido a los servidores penitenciarios del Instituto.*
2. *Orientar y apoyar la formulación, implementación y seguimiento a los planes y programas de gestión ambiental según requerimiento de las dependencias del Instituto. (...) "*

Que mediante Resolución 5127 del 26 de abril de 2010, la Dirección General del INPEC, unifica los elementos de la gestión ambiental en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que el INPEC cuenta con el MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL el cual en su contenido establece los lineamientos para la elaboración de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos el cual debe cumplir con 4 componentes básicos que son:

1. Prevención y Minimización de Residuos Peligrosos
2. Manejo Interno Ambientalmente Seguro
3. Manejo Externo Ambientalmente Seguro
4. Ejecución, Seguimiento y Evaluación

El Plan Institucional de Gestión Ambiental, es un instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental de cada Oficina Administrativa y cada ERON., en particular; con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de Gestión Ambiental que

garanticen primordialmente el cumplimiento de la política y demás compromisos ambientales asumidos por el INPEC.

Dentro del Manual para la Implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se establecen las líneas de acción que se deben cumplir en oficinas administrativas y Establecimientos de Reclusión, entre ellas la clasificación y separación de los diferentes tipos de residuos generados en el desarrollo de las actividades propias del instituto y se establecen criterios para su separación,

Que mediante Resolución No. 004345 del 17 de mayo de 2024, la Dirección General del INPEC, deroga la Resolución 5127 del 26 de abril de 2010 y la Resolución 000448 del 11 de febrero de 2010, actualizando la creación del Comité Institucional de Gestión Ambiental (CIGA) y la designación de representantes y funcionarios del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en el INPEC.

Producto de la revisión y análisis del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el INPEC ha identificado que en la Dirección General, Grupo de Gestión Documental, Grupo de Manejo de Bienes Muebles, Grupo Logístico, Grupo de Policía Judicial, Grupo de Armamento e Intendencia, Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, generan residuos aprovechables, especiales y peligrosos, que requieren de su recolección, transporte, aprovechamiento, disposición final y destrucción de estos; conforme a las exigencias normativas vigentes para la prestación del servicio y teniendo en cuenta que actualmente el INPEC no cuenta con la tecnología, herramientas y logística para el desarrollo de esta actividad, es necesario contar con un gestor idóneo que tenga la capacidad de manejo y tratamiento de los residuos generados, con el fin de cumplir con la legislación ambiental relacionada a las responsabilidades de los generadores de estas clases de residuos, y consecuentemente para gestionarlos de una manera en la que no se generen impactos negativos sobre el medio ambiente, ni el entorno, que a su vez contribuyan con los objetivos de gestión ambiental de la entidad y la educación ambiental para los actores involucrados en la generación y clasificación de estos residuos.

Estos residuos se discriminan de la siguiente manera:

- **Residuos aprovechables:** papel, cartón, plástico, metales ferrosos y no ferrosos.
- **Residuos peligrosos;** Tóner, luminarias, envases contaminados y baterías.
- **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):** Televisores, monitores, CPU, Impresoras, escáner, cables, celulares, cargadores, aires acondicionados, UPS, Servidores, Máquinas de RX, Radios de

comunicaciones, arcos y sillas detectoras de metales, cámaras de video vigilancia, grabadores de CCTV, Detectores de metales, equipos biomédicos, etc.

- **Residuos especiales:** Madera, polímeros
- **Residuo sólido especial o residuo voluminoso**: colchonetas

La suscripción de este convenio es una actuación de carácter obligatorio para dar cumplimiento a las metas de Economía Circular del Plan Nacional de Desarrollo y para evitar hallazgos administrativos por parte de los entes de control (Contraloría y Procuraduría) respecto a la gestión de activos y protección ambiental.

Que mediante oficio 2026IE0069050, La oficina asesora de planeación, realizó la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia 2026.

Que los días del 01 al 05 de junio del 2026, mediante la página del INPEC, se realizó convocatoria abierta para recibir manifestaciones de interés para suscribir convenio de asociación, conforme los requisitos establecidos en la invitación.

Que una vez finalizado el plazo para recibir manifestaciones de interés, se recibieron más de una manifestación de interés, por lo cual se dará inicio conforme lo establece el decreto 092 del 2017, adelantando un proceso competitivo a través del SECOP.

Que el Decreto 092 del 2017 establece: ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Justificación de la Necesidad por grupos de trabajo:

Ítem 1: Grupo de manejo bienes muebles

Que el Grupo de Manejo de Bienes Muebles mediante, la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles, entre las cuales se encuentra:

ARTÍCULO 85. GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES. Son funciones del Grupo de Manejo Bienes Muebles, las siguientes:

> *(…) 3. Administrar las bajas de los bienes muebles de propiedad del Instituto (…).*

Que los responsables de bodega a nivel nacional en cumplimiento de sus funciones y lo establecido en el **Manual de Manejo de Bienes CÓDIGO: PA-LA-M02 VERSIÓN 3**, por el cual se constituye lineamientos en la gestión de bienes establece " Los bienes inservibles no deben permanecer en la bodega del centro de costo por tiempo prolongado, se debe adelantar el proceso de baja de acuerdo al procedimiento **PA-LA-P10 BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN ESTADO INSERVIBLE**" , , considerando que dicha baja requiere la aprobación previa del comité correspondiente, según lo dispuesto en la **Resolución 001872 del 21 de junio de 2018**, "Por la cual se crean los Comités de Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y se deroga la Resolución No. 1812 de 2013".

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) cuenta con una estructura desconcentrada que genera un volumen constante de bienes muebles, equipos de cómputo y enseres que, tras cumplir su vida útil o quedar en estado inservible, adquieren la categoría de residuos especiales o RAEE.

La necesidad de este convenio radica en:

1. **Evitar el Hacinamiento de Bienes en Desuso**: La acumulación en bodegas de los Establecimientos de Reclusión (ERON) genera focos de inseguridad, riesgos de incendio y problemas de salubridad.
2. **Responsabilidad Posconsumo**: Como entidad pública, el INPEC debe garantizar que la disposición final no impacte negativamente el medio ambiente, cumpliendo con la "Gestión Integral" que exige la ley.
3. **Certificación de Disposición Final:** Solo un gestor ambiental con licencia puede emitir el certificado de disposición final, documento indispensable para que el/los responsables de bodega puedan proceder con la baja contable y física definitiva de los activos.

Ítem 2: Grupo Gestión Documental:

Que el Grupo de Gestión Documental, solicita la suscripción del convenio para la Eliminación Documental y la disposición final del material reciclable a través del PIGA, teniendo en cuenta que dicho Grupo debe aplicar el procedimiento de **ELIMINACIÓN DOCUMENTAL V3 CÓDIGO: PA-P10-DO**, una vez culminados los tiempos de retención establecidos en la Tablas de Retención Documental.

Ítem 3: Grupo Policía Judicial:

El Grupo de Policía Judicial requiere realizar la destrucción y disposición final de los equipos Terminales Móviles -ETM y el manejo de los cargadores, manos libres, baterías de celular, sim card, radios, PSP, televisores portátiles, entre otros, decomisados en los ERON.

La Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para las comunicaciones y aparatos tecnológicos no autorizados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y se deroga la Resolución No. 001766 del 08 de junio de 2018", en su artículo 4, estipula que:

> *(...)" Todos los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos no autorizados hallados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deben ser decomisados y/o incautados" (...)*

Que conforme al parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, es obligación remitir los ETM, por parte de los funcionarios de Policía Judicial a nivel Nacional, el apartado:

> *(...) "Los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos a los cuales no se logre establecer la propiedad, se procederá a declarar el abandono mediante acto administrativo emitido por cada Director de los ERON, quien*

los remitirá físicamente al Grupo de Policía Judicial, de forma trimestral, el primer día hábil correspondiente a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año" (...)

Que en el artículo 8 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, estipula:

(...) "Con el objeto de evitar daños, riesgos a la vida, a la salud y al medio ambiente, los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos, remitidos por los ERON al Grupo de Policía Judicial denominados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", serán dejados para su disposición final, observando las disposiciones legales y protocolos que para el tema establezcan, las normas generales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) y demás organismos o entidades en razón de sus competencias" (...)

Que en el artículo 9 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, estipula:

(...) "Atendiendo el principio de economía, la empresa que realice el proceso de reciclaje y destrucción de los RAEE, debe estar autorizada para esta labor por las autoridades competentes, del procedimiento de destrucción la empresa encargada de adelantar el proceso, realizará y entregará al INPEC, registros documentales y digitales tales como: certificado de destrucción, registro fotográfico clasificado por ERON donde se visualice la destrucción y etiqueta impresa de identificación de los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos, en el caso de los ETM contendrá el número IMEI" (...)

Ítem 4: Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica:

EL Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica radicó el oficio No. 2024IE0097652 de fecha 16 de mayo de 2024, en el cual se solicita realizar la gestión adecuado de los residuos de seguridad electrónica que manejan teniendo en cuenta:

La Resolución No. 000243 de 2020, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establece funciones de la Oficina de sistemas y sus Grupos de Trabajo, asignándole entre otras las siguientes:

(…)

ARTÍCULO 21. GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA. Son funciones del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica, las siguientes:

”14. Definir las necesidades tecnológicas en seguridad y vigilancia electrónica que apoyen la gestión misional del Instituto.
15. Gestionar la implementación de tecnologías en seguridad y vigilancia electrónica, y supervisar su funcionamiento y adecuada utilización.
16. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica implementadas en el Instituto.
17. Implementar las políticas y normas que garanticen el uso adecuado y eficiente de los equipos e infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica instaladas.
18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional. (…)”.

Con base en las caracterizaciones de residuos realizadas, acordes con las actividades desarrolladas por los funcionarios administrativos y Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se generan residuos sólidos con características peligrosas y residuos especiales, se ha identificado que parte de estos residuos poseen características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas que pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana y al ambiente, tal como se define en el Decreto 1076 de 2015.

Dentro de los bienes objeto de disposición final por parte de la entidad, no solo se encuentran elementos de seguridad electrónica (Máquinas de rayos x, arcos detectores de metal, sillas detectoras de metal…) equipos de cómputo, sino también, aires acondicionados, impresoras, UPS, entre otros; estos residuos se deben clasificar de acuerdo con el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015

Por tal razón se requiere realizar las bajas de los equipos y/o sistemas de seguridad electrónica, su disposición final de acuerdo a la normatividad vigente, garantizando la destrucción de la información alojada en las unidades de almacenamiento o configuración en atención al cumplimiento de las políticas de la seguridad de la información LEY 1273. 2009; al igual que una retribución la cual debe estar en marca en la naturaleza de los equipos dados de baja; es decir en equipos para el apoyo a la seguridad electrónica de los ERON y sedes administrativas del INPEC, mediante un gestor ambiental que cuente con los siguientes requerimientos:

Realizar la destrucción de los equipos de ofimática y seguridad electrónica que cuente con información sensible de la entidad (Máquinas de Rayos X, CCTV, Control de acceso entre otros) de acuerdo a lo establecido en la Ley 1273. 2009 y PA-TI-G02. Guía de normas y buenas prácticas de la seguridad de la Información. “***3. Desarrollar e implementar un procedimiento de borrado seguro para los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos que almacenen información, una vez se realice su devolución al Grupo de Manejo de Bienes Muebles para dar de baja o para aquellos dispositivos***

que se reutilicen, usando métodos como: desmagnetización, destrucción física, sobreescritura entre otros, teniendo en cuenta ventajas e inconvenientes de los métodos de borrado seguro, como cumplimientos legales"; para lo cual se debe realizar las siguientes acciones de acuerdo al estado físico y funcional de cada equipo

Que en cuestiones de normatividad ambiental se encuentra el siguiente panorama:

Mediante el Decreto 1076 de 2015, el presidente de la república de Colombia expidió el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 2981 de 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo y establece los estándares que deben cumplir los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos.

Que el Decreto 2981 de 2013, establece en el artículo 27 que

> *(...) "… La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales …"*. También indica en el artículo 82 que *"… El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales" (...)*
>
> 1. *Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.*
> 2. *Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.*
> 3. *Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.*
> 4. *Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.*
> 5. *Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.*
> 6. *Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.*
> 7. *Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida. …"(...).*

Que por medio del Decreto 284 de 2018, se adiciona al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se dictan otras disposiciones.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular, la cual contribuya a la minimización de la generación de residuos; y los Planes de Desarrollo Nacional y Municipales establecieron metas para dar cumplimiento a esta política.

Que la ley 1672 de 2013, en su artículo 5, establece que son residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) *"... los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos…".*

Que de conformidad con la misma Ley 1672 de 2013, la disposición es *"…el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios. …"*

Que el Decreto 4741 de 2005 establece en el capítulo III las responsabilidades de los generadores de residuos peligrosos de la siguiente manera:

- *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*
- *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.*
- *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Que la gestión de estos residuos debe hacerse con empresas de aprovechamiento, recolección, transporte y disposición final que cuenten con licencia, autorizaciones o permisos ambientales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.7A.2.3., del Decreto No. 284 de 2018, otorgadas por las

Corporaciones Autónomas Regionales como se menciona en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto No. 1076 de 2015.

En consideración a la necesidad y la normatividad citada, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC debe actuar con responsabilidad social con una gestión integral de los residuos aprovechables, especiales, RAEE y peligrosos para la prevención y reducción de los efectos negativos sobre la salud humana y de los impactos ambientales provocados a los recursos naturales (suelo, agua, aire). Así como reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos y funcionarios que se encuentran en la sede de la Dirección General del INPEC a un ambiente saludable, pues estos residuos adquieren mayor importancia por convertirse en una de las fuentes más significativas de contaminación en la última década y representan un riesgo inminente de accidente, debido a la inadecuada disposición de estos.

Ítem 5: Grupo Armamento e Intendencia:

De conformidad con las facultades otorgadas por la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, la cual desarrolla la estructura orgánica y las funciones de los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Grupo de Armamento e Intendencia tiene dentro de sus competencias:

- Numeral 1: Establecer los lineamientos y procedimientos para la administración del material de armamento, intendencia y equipos antidisturbios de la Institución.
- Numeral 11: Proyectar y ejecutar la baja del material de armamento, equipos antidisturbios y accesorios declarados inservibles u obsoletos, así como de la intendencia reintegrada.

En ejercicio de estas funciones, el Grupo de Armamento e Intendencia ha identificado un lote de elementos que, tras cumplir su ciclo de vida útil o presentar deterioros, obsolescencia y fallos funcionales no reparables, requieren una gestión administrativa definitiva.
Se cuenta con concepto formal del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), el cual ratifica que estos elementos no poseen la naturaleza de armas de fuego ni están sujetos a regímenes de permisos de porte.

Al tratarse de bienes fiscales que ya no prestan utilidad al servicio penitenciario, se determina su retiro del inventario institucional.
El proceso de disposición final se deberá ejecutar mediante la destrucción física y certificación de chatarrización, garantizando con ello la pérdida total de su funcionalidad original y evitando cualquier riesgo de reutilización o rehabilitación no autorizada de los materiales.

La composición material de los elementos a chatarrizar comprende una mezcla de metales (ferrosos y no ferrosos), polímeros de alta resistencia y componentes de madera, los cuales serán gestionados como residuos para aprovechamiento o disposición final

1.1. DEFINICIONES

Almacenamiento de residuos sólidos: Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la persona prestadora con fines de aprovechamiento o de disposición final.

Aprovechamiento: Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

Generador o productor: Persona que produce y presenta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y por tanto es usuario del servicio público de aseo.

Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.

Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Presentación de los residuos sólidos: Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse,

en el lugar e infraestructura prevista para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores.

Puntos críticos: Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

Reciclador de oficio: Es la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este decreto para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.

Residuos Orgánicos: Los residuos orgánicos son aquellos que están compuestos por desechos de origen biológico.

Residuos Inorgánicos: los residuos inorgánicos son aquellos que no tienen origen biológico sino industrial o artificial.

Residuo industrial: su origen es producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima.

Residuo o desecho peligroso: Es aquel que, por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas puedan causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Reutilización: Es la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.

Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, REGIONALES ESCUELA PENITENCIARIA Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITOS AL INPEC".

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
76122300	Servicios de reciclables
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
Servicios	Servicios de Limpieza, Descontaminación, y Tratamiento de Residuos	Eliminación y Tratamiento de desechos	Servicios de reciclables		76122300
Servicios	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental		77101700

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dar manejo integral a las diferentes clases de residuos sólidos, realizando la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos aprovechables, especiales, peligrosos, RAEE y demás generados y entregados por el INPEC, en la sede Central, Casa Libertad, Archivo Central, Grupo bienes muebles, Sede Jurídica, dirección escuela penitenciaria, seis (06) regionales del orden nacional y establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) de conformidad con la legislación ambiental vigente y la normatividad reglamentaria y procedimental adoptada y expedida por el INPEC.

El INPEC entregará a título gratuito los residuos aprovechables y a su vez el asociado podrá realizar la entrega de bienes, servicios y actividades relacionadas con el objeto de convenio, para beneficio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, cumpliendo con los procedimientos y normatividad que se tengan para tal fin.

Que el Gestor ambiental designado por el INPEC, debe realizar la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos aprovechables, especiales, peligrosos, RAEE y demás generados y entregados por el INPEC.

A continuación, se detalla los residuos sólidos que se generan por cada Grupo del Instituto

- **ITEM 1. Bienes Muebles para disposición final por centro de costo y/o Bodega a nivel Nacional**

EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)			
N°	**CAT**	**DESCRIPCIÓN**	**BIENES**
1	507	HERRAMIENTAS MANUALES Y ACCESORIOS	32
2	508	EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DETECCIÓN	1299
3	509	EQUIPO Y MÁQUINAS PARA SONIDO Y SUS ACCESORIOS	74
4	510	EQUIPO Y MAQUINARIA CONSTRUCCION INSTALACION CAMPO TALLER Y LABORES	693

5	511	EQUIPO Y MAQUINARIA DEPORTE GIMNASIA JUEGOS Y ACCESORIOS	23
6	513	EQUIPO E INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS	23
7	514	EQUIPO DE FOTOGRAFÍA PROYECCIÓN Y ACCESORIOS	178
8	603	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ELEMENTOS DE MEDICINA ODONTOLOGÍA SANIDAD SERVICIO AMBULATORIO Y ACCESORIOS	600
8	702	EQUIPO Y MAQUINAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS RODANTES	45
9	705	ELECTRODOMÉSTICOS	325
10	801	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	425
11	802	EQUIPO DE COMPUTACIÓN E IMPRESIÓN	1549
12	1002	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	102
SUB TOTAL			**5368**
OTROS			
N°	**CAT**	**DESCRIPCIÓN**	**BIENES**
1	507	HERRAMIENTAS MANUALES Y ACCESORIOS	45
2	510	EQUIPO Y MAQUINARIA CONSTRUCCION INSTALACION CAMPO TALLER Y LABORES	51
3	511	EQUIPO Y MAQUINARIA DEPORTE GIMNASIA JUEGOS Y ACCESORIOS	76
3	513	EQUIPO E INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS	35
4	601	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y EVIDENCIA	18
5	603	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ELEMENTOS DE MEDICINA ODONTOLOGÍA SANIDAD SERVICIO AMBULATORIO Y ACCESORIOS	90
6	701	MOBILIARIO Y ENSERES	2787
7	702	EQUIPO Y MAQUINAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS RODANTES	5
8	703	LIBROS DE BIBLIOTECA COLECCIONES Y REVISTAS	46
9	704	ELEMENTOS DE CULTO	4
10	1002	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	45

SUB TOTAL	**3202**
TOTAL	**8570**

Incluye Cartuchos Tóner y Unidades de Imagen marcas (HP- OKI- SAMSUNG- LEXMARK- XEROX – EPSON- ENTRE OTRAS).

ESQUEMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Para garantizar el éxito de la gestión operativa, se propone coordinar actividades de recolección:

1. Nivel Central: El Grupo de Manejo de Bienes Muebles coordinará la recolección a nivel central y supervisión a las direcciones regionales, validando que los certificados de disposición coincidan con los inventarios de baja.

2. Nivel Regional: Las 06 Direcciones Regionales coordinarán los cronogramas de recolección en sus respectivas jurisdicciones, sirviendo de enlace entre el gestor ambiental, la escuela penitenciaria y los establecimientos de reclusión de orden Nacional.

3. Nivel Local: Cada uno de los establecimientos de reclusión del orden nacional y la Escuela Penitenciaria serán los responsables de la entrega física de los residuos, previamente clasificados y autorizados por la Regional.

- **Ítem 2: Grupo Gestión Documental.**

El Archivo Central del INPEC cuenta con un aproximado de doscientos cincuenta (250) metros lineales de documentación destinada a eliminación, ubicados en la ciudad de Bogotá, producto de los procesos de organización de los Archivos de Gestión de las diferentes dependencias de la Entidad. Parte de esta documentación debe ser destruida por razones de confidencialidad y seguridad de la información, razón por la cual dicho procedimiento debe realizarse bajo condiciones controladas y debidamente certificadas.

En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá acreditar que cuenta con un sitio destinado para la destrucción confidencial y controlada de documentación, con infraestructura y equipos idóneos para garantizar la imposibilidad de reconstrucción o recuperación de la información.

Así mismo, deberá demostrar que el proceso de aprovechamiento y disposición final del papel y cartón resultantes se realizará conforme a la normatividad ambiental vigente, garantizando la cadena de custodia desde la recolección hasta la destrucción y el aprovechamiento final, así como la expedición de las correspondientes actas, manifiestos y certificados que evidencien la correcta gestión de los residuos.

- **Ítem 3: Grupo Policía Judicial**

Que la Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para las comunicaciones y aparatos tecnológicos no autorizados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y se deroga la Resolución No. 001766 del 08 de junio de 2018", en sus artículos 8 y 9, estipula que a estos elementos se les debe brindar un destino final y destrucción, con el fin de evitar daños a la vida, a la salud y al medio ambiente

El Grupo de Policía Judicial cuenta con los siguientes residuos:

RESIDUOS	CANTIDAD
Celulares	72.594 und
Cargadores y baterías, audífonos, etc	20 canastillas

Las baterías y cargadores, audífonos, radios se pueden aprovechar en su totalidad, para el INPEC no es necesario destruirlas como los celulares

El INPEC solicita que la pre-destrucción de los celulares sea en la Ciudad de Bogotá, por el método de perforación evitando que estos residuos sean comercializados en los mercados negros de partes. Igualmente realizar el retiro cuidadoso de las etiquetas, logos, marcas e identificaciones de los aparatos y del cliente, para lo cual Policía Judicial requiere que se realice de manera estricta el síguete procedimiento:

NOTA 1: SE INFORMA QUE PARA EL TRANSPORTE DE DICHOS ELEMENTOS LA EMPRESA DEBE CONTAR CON UN GABINETE DE SEGURIDAD O CAJA DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, EN DONDE PUEDAN SER DEPOSITADOS Y LUEGO TRANSPORTADOS LOS ETM EN EL VEHÍCULO QUE DISPONGA LA EMPRESA HASTA LA PLANTA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y QUE LA LLAVE DE DICHO GABINETE O CAJA, ESTÉ A CARGO DE FUNCIONARIOS DEL INPEC Y SOLO PUEDA SER ABIERTO EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO.

- Realizar la pre – destrucción por método de perforación, destrucción por el método de trituración y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE – con el fin de que estos o sus partes y componentes

no vuelvan a ser reutilizados ni remanufacturados. Así evitando que estos residuos sean comercializados en los mercados negros de partes. Igualmente realizar el retiro cuidadoso de las etiquetas, logos, marcas e identificaciones de los aparatos y del cliente.

- Permitir que los funcionarios del INPEC ingresen a la planta de destrucción y supervisen cada proceso de disposición final de los elementos que se le entregan para este cometido, asignando los elementos necesarios para la seguridad industrial al interior de la planta (guantes anticorte, tapabocas, gafas, entre otros…), para tal fin el proceso solo puede ser llevado a cabo en presencia del funcionario del INPEC encargado.
- El contratista debe realizar los procesos de manera organizada y de acuerdo a las necesidades del Instituto, para lo cual el Grupo de Policía Judicial enviará en cada lote de recolección en el gabinete de seguridad aproximadamente 2.000 unidades de ETMs, que se encuentran distribuidos en bolsa hermética transparente de 40 a 42 ETMs aproximadamente por bolsa, cada bolsa cuenta con su respectiva rotulación, la cual tiene información como: código del establecimiento, Nombre del establecimiento, año de la vigencia, No. De bolsa, No. De consecutivo inicial y final y cantidad de ETM en la bolsa.
- El contratista debe garantizar la seguridad del gabinete o caja de seguridad al interior de la planta, ya que las bolsas se deben extraer progresivamente y a medida que se avance en la disposición final de los ETMs, y que, por ningún motivo pueden quedar bolsas con ETMs por fuera del gabinete o caja de seguridad que no vayan a ser destruidos durante la jornada laboral.
- El contratista debe acondicionar láminas con cuadrículas numeradas del número 1 hasta el 42 para realizar los registros de fotografía.
- El contratista debe garantizar que exista el personal necesario para la ejecución del proceso y la parte operativa cuente mínimo con 06 personas u operarios distribuidos así para la conformación de un equipo de trabajo de la siguiente manera:
 - 04 operarios encargados del desempaque, organización para perforación de los ETM.
 - 01 operario encargado de los registros de fotografía.
 - 01 operario encargado del taladro de árbol.

NOTA 2: <u>PARA EFICIENCIA EN EL PROCESO DE PRE – DESTRUCCIÓN, EL CONTRATISTA DEBE DE CONTAR MÍNIMO CON UN EQUIPO DE TRABAJO ANTERIORMENTE DESCRITO, IGUALMENTE CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS, TALES COMO, MESAS CON SILLAS, UN TALADRO DE ÁRBOL CON BROCA DE 14MM PARA METALES, DESTORNILLADORES DE ESTRELLA Y PALA, CUCHILLOS, TIJERAS Y CANECAS GRANDES PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS ENTREGADOS.</u>

- Hacer entrega al INPEC, por cada lote de residuos entregados, el manifiesto de recolección, acta de destrucción ajustada a las necesidades, certificado de

destrucción, registros fotográficos de cada uno de los ETM y entrega de los seriales (IMEI) de cada uno de los equipos destruidos, 30 días hábiles después de la recolección de los residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de los residuos y es avalada ante las autoridades ambientales locales y nacionales.

- Hacer entrega del certificado de exportación y disposición final en un máximo 8 meses, donde se acredite que los residuos entregados a la empresa, han sido exportados y se certifique la disposición final de estos.
- Asumir la responsabilidad el transporte, la manipulación y disposición final de los Elementos Eléctrico y Electrónicos entregados por el INPEC, garantizando que en el proceso se realice la destrucción total de (ETM, SIMCARD, MICRO SD Y ACCESORIOS, ENTRE OTROS).
- Disponer para la ejecución del convenio con al menos 06 operarios capacitados y calificados en el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

➢ **Ítem 4: Grupo Apoyo Seguridad Electrónica**

Se requiere realizar la destrucción de los equipos de ofimática y seguridad electrónica que cuente con información sensible de la entidad discos duros, memorias, cintas etc, presentes en los equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1273. 2009 y PA-TI-G02. Guía de normas y buenas prácticas de la seguridad de la Información.

"***3. Desarrollar e implementar un procedimiento de borrado seguro para los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos que almacenen información, una vez se realice su devolución al Grupo de Manejo de Bienes Muebles para dar de baja o para aquellos dispositivos que se reutilicen, usando métodos como: desmagnetización, destrucción física, sobreescritura entre otros, teniendo en cuenta ventajas e inconvenientes de los métodos de borrado seguro, como cumplimientos legales";*** para lo cual se debe realizar las siguientes acciones de acuerdo al estado físico y funcional de cada equipo

El gestor ambiental debe realizar la disposición final de tubos de rayos-X, realizando las tareas de recolección especializada, tratamiento, transporte y disposición final de estos residuos por medio de personal y vehículos autorizados e insumos diseñados para su depósito y traslado, dando la certeza que su procesamiento cumplirá cada uno de los lineamientos indicados en la normativa aplicable.

Procedimiento de baja de equipos de ofimática y seguridad electrónica

1. Identificación de bienes susceptibles de baja
2. Proyectar oficio solicitud concepto técnico a la OFISI-GUASE

3. Elaboración de concepto técnico de bajas por personal idóneo (Ingeniero, técnico, tecnólogo de sistemas, electrónica y afines)
4. Visto bueno del concepto técnico de baja; actividad realizada por parte del OFISIS-GUASE
5. Resolución de Bajas
6. Entregar los bienes muebles objeto de baja al Gestor Ambiental.
7. Destrucción de los bienes susceptibles de baja "el Gestor ambiental debe realizar la destrucción mecánica de las unidades de almacenamiento de la información (Disco duros y memorias) mediante el método de perforación"
8. Realizar los registros correspondientes en el aplicativo vigente
9. Recibir Certificado y registro fotográfico de Gestión Integral

En este sentido, el conveniente realizará la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción de los residuos generados en las sedes objeto de este proceso, para lo cual deberá contar con una báscula digital debidamente certificada por organismo autorizado, debe presentar el certificado de calibración vigente para realizar el pesaje y conteo por kilos o Toneladas de los elementos entregados por la Entidad cada vez que se haga la recolección de los residuos en las diferentes sedes objetos del contrato , así como la determinación de su equivalencia económica, con el fin de realizar la entrega de bienes, insumos e incentivos en contraprestación para la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el respectivo sondeo de mercado.

Para la recolección de los residuos por parte del asociado, el personal vinculado debe cumplir con los elementos logísticos para la recolección de los residuos necesarios para el desarrollo de la actividad, es responsabilidad del asociado garantizar que las condiciones de recolección se cumplan de manera expresa y conforme a la normatividad vigente y deberán ser brindadas a las sede central y sedes administrativas.

- **Ítem 5: GRUPO ARMAMENTO E INTENDENCIA GARMA**

Relación de bienes muebles de propiedad de la entidad, propuestos para el proceso de baja definitiva por parte del Grupo GRAMA:

No.	Descripción	Cantidad /Unidad	Observación
01	**Restricciones metálicas de manos de manos / pies/mixtas**	3.200	Elementos no susceptibles de reparación / Obsoletos / daños estructurales
02	**Fusil Lanza Gas con estructura en polímero y materiales ferrosos**	110	Elementos no susceptibles de reparación / Obsoletos / daños estructurales

Localización: Los elementos relacionados se encuentran bajo custodia en el Almacén del Nivel Central (Bogotá D.C.).

Los "Fusiles Lanza Gas" cuentan con el concepto formal del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), el cual ratifica que estos elementos no poseen la naturaleza de armas de fuego ni están sujetos a regímenes de permisos de porte.

Dada su naturaleza de bien fiscal, se determina su retiro del inventario institucional. el proceso debe concluir con la destrucción física y certificación de chatarrización, asegurando que los materiales no puedan ser reutilizados ni rehabilitados para su uso original.

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

Que la gestión de estos residuos debe hacerse con empresas de aprovechamiento, recolección, transporte y disposición final que cuenten con licencia, autorizaciones o permisos ambientales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.7A.2.3., del Decreto No. 284 de 2018, otorgadas por las Corporaciones Autónomas Regionales como se menciona en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto No. 1076 de 2015.

a) COMPONENTE DE ENTREGA.

En la ejecución del presente convenio, la ESAL seleccionada entregará mínimo los siguientes aportes:

Ítem	PRODUCTO DE ENTREGA	FRECUENCIA
1	Hacer entrega mensualmente de la información estadística de la cantidad (Kg) de residuos que entregue el INPEC, para el control y seguimiento de las actividades ambientales.	Mensual o cada vez que se realice la recolección
2	Certificados: ● Manifiestos de recolección de residuos ● Certificado de manejo de residuos según su corriente. ● Actas de destrucción ETM y gestión documental ● Certificado de disposición final; para el caso de los residuos peligrosos certificado de disposición final de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento que realicen.	Mensual o cada vez que se realice la recolección

	● Certificado de aprovechamiento de residuos.	
3	Informe técnico de destrucción, en un término no mayor a veinte (30) días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elemento con su correspondiente registro fílmico y destino de los materiales.	Mensual o cada vez que se realice la destrucción.
4	Aportes de elementos: - Sillas ergonómicas administrativa - Impresoras, scanner. - Cámara Digital y/o accesorios - Tablets - Detector de Metal Manual, batería recargable y cargador - Los demás que el INPEC requiera, previa concertación entre las partes. Los elementos que se entregarán al INPEC como aporte estarán determinados con base en el peso, expresado en kilogramos (kg), de los residuos aprovechables efectivamente entregados por la Entidad. **NOTA:** En consecuencia, la propuesta deberá establecer de manera clara, cierta e inequívoca la contraprestación ofrecida, indicando el equivalente de los elementos por kilogramo (kg) de residuo aprovechable recibido, de tal forma que permita establecer objetivamente la contraprestación que corresponderá ser entregada al INPEC de acuerdo con el peso efectivamente entregado.	Una vez el INPEC, realice el requerimiento por parte del supervisor del convenio, para la entrega del aporte el cual será entregado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente al requerimiento.

b) RECURSO HUMANO

La ESAL seleccionada deberá contar con un equipo capaz de responder a los contenidos programáticos necesarios para las pruebas de validación.

c) REEMPLAZO DE PROFESIONALES

El cooperante se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal necesario y presentado por él en el momento de la suscripción del convenio de asociación.

d) DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

1. **Licencia ambiental:** vigente expedida por la autoridad ambiental competente para las actividades que así lo requieran, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. Cuando alguna actividad sea ejecutada mediante un gestor aliado, la ESAL deberá aportar el convenio o alianza vigente, junto con la respectiva licencia, permiso o autorización ambiental del gestor. Así mismo, deberá aportar acto administrativo o certificación expedida por la autoridad ambiental competente, con una expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste que la empresa se encuentra en operación, que la licencia, permiso o autorización ambiental se encuentra vigente y que no registra procesos sancionatorios por infracciones o malas prácticas ambientales.
2. **Registro Único Ambiental (RUA):** Cuando las actividades sean ejecutadas mediante un gestor aliado obligado a reportar el Registro Único Ambiental (RUA), la ESAL deberá aportar el soporte de inscripción y copia del último reporte anual presentado por dicho gestor ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
3. La ESAL deberá certificar el cumplimiento del registro ante el IDEAM para la gestión de residuos peligrosos, cuando sea aplicable, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
4. La ESAL deberá certificar que cuenta con un Plan de Contingencia vigente para la ejecución de las actividades que así lo requieran, el cual deberá incluir los procedimientos de atención y respuesta ante emergencias operativas, ambientales y de seguridad, garantizando la protección de las personas, el ambiente, los residuos bajo custodia y la continuidad del servicio.
5. La ESAL deberá certificar que cuenta con una sede operativa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., destinada a la ejecución de las actividades a realizar, dotada con el personal, infraestructura, equipos y condiciones de seguridad requeridas para su desarrollo. Este requisito se establece teniendo en cuenta que los (ETM) objeto del presente proceso se encuentran centralizados en la ciudad de Bogotá D.C. y requieren condiciones especiales de almacenamiento, custodia y supervisión permanente por parte de funcionarios del INPEC durante las diferentes etapas de su gestión.
6. La ESAL deberá certificar que cuenta como mínimo con un (1) vehículo con capacidad igual o superior a tres (3) toneladas, registrado a nombre de la ESAL o de su representante legal. Este requisito se establece teniendo en cuenta que, aunque la cobertura será a nivel nacional, parte de los residuos objeto del proceso se encuentran centralizados en la ciudad de Bogotá D.C. y requieren un manejo especial durante su recolección y transporte,

garantizando la cadena de custodia y el acompañamiento por parte de funcionarios del INPEC. Para tal efecto, deberá aportar copia de la licencia de tránsito, SOAT vigente, certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, así como la certificación de capacitación vigente del conductor para el transporte de mercancías peligrosas y acreditar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. La ESAL deberá certificar que el personal vinculado a la ejecución del convenio cuenta con capacitación en el manejo seguro de sustancias químicas y residuos peligrosos, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0773 de 2021, mediante la cual Colombia adoptó el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos.
8. La ESAL deberá certificar que cuenta con equipo de pesaje destinado a la ejecución del convenio el cual cuenta con certificados de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio autorizado, con una antigüedad no mayor a un (1) año. Este requisito se establece con el fin de garantizar la confiabilidad y trazabilidad de las mediciones en kilogramos (kg), teniendo en cuenta que la totalidad de los residuos objeto del convenio y la contraprestación correspondiente serán cuantificados con base en su peso, de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 0851 de 2022.
9. Manejo de gases refrigerantes: La ESAL deberá certificar el proceso de recuperación, manejo, almacenamiento de los gases refrigerantes extraídos de equipos de refrigeración y aire acondicionado, garantizando su gestión ambientalmente adecuada, de conformidad con la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0851 de 2022 y los Lineamientos Técnicos Ambientales para el Manejo Integral de Gases Refrigerantes y el Manual de Buenas Prácticas de Refrigeración expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. La ESAL deberá certificar que la operación destinada a la ejecución del convenio cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con vigencia no superior a tres (3) meses, en la que conste un cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%).
11. La ESAL deberá certificar que la operación destinada a la ejecución del convenio cuenta con la capacidad de almacenamiento de en las plantas de tratamiento y sitios de disposición final de los residuos.
12. La ESAL deberá certificar que cuenta con una plataforma, medio tecnológico o sistema de información que permita al INPEC realizar el seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante acceso, garantizando la consulta permanente de los manifiestos de recolección,

certificados de tratamiento y disposición final, registros de peso, información de los residuos recolectados, trazabilidad de las rutas y demás documentos derivados de la ejecución del convenio.

13. La ESAL deberá certificar los tiempos de respuesta para el retiro normal de los residuos y en caso de eventos adversos.
14. La ESAL deberá certificar que cuenta con la capacidad logística para la ejecución del Convenio en las diferentes sedes identificadas por el INPEC en el lugar de ejecución del convenio.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un Convenio de Asociación - Decreto 092 de 2017. El cual podrá ser suscrito en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) años, para todos los efectos legales será a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los supervisores designados por el INPEC.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será:

- **Dirección General.** En la Dirección General del INPEC ubicada en la Calle 26 # 27 – 48 Teléfono 2347474 ext 1143 – 1337 y 1360 en la ciudad de Bogotá.

- **Sedes Administrativas.**

SEDE	DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES	BOGOTÁ	Calle 12 # 27 - 29 Barrio Ricaurte
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	ARCHIVO GENERAL	BOGOTÁ	Avenida calle 12 No. 79- 25 parque industrial Villa Alsacia Bodega 14 y 16 Avenida Calle 12 No.79-25
SEDE LABORATORIO DE RADIOS - PICOTA	CUNDINAMARCA	GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA	BOGOTÁ	Kilómetro 5 vía usme

SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO ARMAMENTO E INTENDENCIA	BOGOTÁ	Carrera 56 No. 18ª 47
ESCUELA PENITENCIARIA	CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ESCUELA PENITENCIARIA	FUNZA	Kilómetro 3 via Funza - Siberia, Colombia

- **Direcciones Regionales y Establecimientos del Orden Nacional.**

DIRECCIÓN REGIONAL	DEPARTAMENTOS	LINK
CENTRAL Y ERON ADSCRITOS	BOGOTÁ AMAZONAS, CUNDINAMARCA, HUILA, TOLIMA, BOYACÁ, META Y CAQUETÁ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-central
OCCIDENTE Y ERON ADSCRITOS	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, Y NARIÑO	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-occidental
NORTE Y ERON ADSCRITOS	ATLÁNTICO, CESAR, BOLÍVAR, CÓRDOBA, SAN ANDRES, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-norte
ORIENTE Y ERON ADSCRITOS	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR, ARAUCA,	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-oriente
NOROESTE Y ERON ADSCRITOS	ANTIOQUIA, CHOCÓ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-noroeste
VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS	TOLIMA, CALDAS, BOYACÁ, QUINDÍO, RISARALDA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-viejo-caldas

Nota: Los links que se encuentran en la tabla anterior, permiten consultar la ubicación de las direcciones regionales y sus establecimientos adscritos.

2.6 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con el INPEC, a:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados y atendiendo siempre lo establecido en la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir con las exigencias normativas en materia de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. Brindar un manejo ambientalmente seguro y adecuado a los elementos y desechos recibidos en las distintas etapas de manejo de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Desarrollar los Proyectos ambientales de conformidad con el objeto contractual en las sede central y sede administrativas, de conformidad con las condiciones y aportes que se establecieron en la propuesta.
5. Disponer en todo momento para la ejecución de este convenio, del personal necesario, capacitado y calificado en el manejo de los residuos especiales y/o peligrosos.
6. Desarrollar Proyectos ambientales de conformidad con el objeto contractual en las sede central y sede administrativas, de conformidad con las condiciones y aportes que establezca el INPEC.
7. Hacer entrega mensualmente de la información estadística de la cantidad (Kg) de residuos que entregue el INPEC, para el control y seguimiento de las actividades ambientales.
8. Entregar a la entidad los siguientes certificados:
 - Certificado de recolección de residuos
 - Certificado de manejo integral de residuos
 - Certificado de destrucción
 - Certificado de disposición final; para el caso de los residuos peligrosos certificado de disposición final de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento que realicen.
 - Certificado de aprovechamiento de residuos.
 - Informe técnico de destrucción, en un término no mayor a veinte (30) días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elementos con su correspondiente registro fílmico y destino de los materiales.
9. Para el transporte de dichos elementos la empresa debe contar con un gabinete de seguridad o caja de seguridad transportable, en donde puedan ser depositados y luego transportados los ETM en el vehículo que disponga la empresa hasta la planta y que la llave de dicho gabinete o caja, esté a cargo de funcionarios del INPEC y solo pueda ser abierto en presencia del funcionario.
10. Para el procedimiento de destrucción de los celulares se requiere que la empresa cuenta con sede autorizada con licencia ambiental en la ciudad de Bogotá, mínimo 6 empleados realizando el procedimiento ya que la cantidad de residuos a destruir es considerable, adicionalmente se debe tomar registro fotográfico y fílmico de cada celular destruido con su respectivo serial para remitir junto con el informe detallado de la destrucción, es necesario que la empresa siga a cabalidad los lineamientos de destrucción que maneja el INPEC.
11. Permitir el ingreso de los funcionarios del INPEC a la empresa para supervisar la destrucción de los residuos sólidos que requieren esta disposición.

12. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el transporte.
13. Asumir la responsabilidad integral, ante el INPEC y ante terceros por razón de manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición de los Residuos Peligrosos (RESPEL) y especiales que el lNPEC le haya entregado en virtud de este convenio.
14. Realizar por lo menos una vez al mes o cuando se presente alguna eventual emergencia manifiesta, la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos peligrosos y/o especiales que le entregue el INPEC, acatando en todo momento las exigencias del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, así como las disposiciones legales vigentes que regulan tal actividad.
15. Hacer entrega al INPEC una vez realizado el pesaje de los residuos aprovechables, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente al requerimiento de la contraprestación a través de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de la entidad, priorizando los que a continuación se relacionan:

ELEMENTO	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SILLA ERGONÓMICA ADMINISTRATIVA		**APOYACABEZAS:** Ajustable en niveles de altura. Basculante. Tapizado en malla antitranspirante. **ESPALDAR:** Espaldar Alto, marco en Nylon-PA, tapizado en Malla antitranspirante de poliéster de alta densidad. Ajuste de reclinación del espaldar por medio de palanca. Con posibilidad de ajustar la profundidad del espaldar. **APOYO LUMBAR:** Ajustable en altura, giro y profundidad, con puntos de bloqueo múltiple. **APOYABRAZOS:** Apoyabrazos ajustables en altura y profundidad, con superficie blanda en

		poliuretano. **ASIENTO:** Asiento con giro de 360°, tapizado en tela vinílica, con espuma inyectada de alta densidad. Asiento ajustable en profundidad, con terminación curva hacia el piso, para facilitar la comodidad de las piernas. **BASE:** Base en aluminio bicolor D. 680mm. 5 Rodachinas doble pista anillo poliuretano, Nylon o goma, para piso duro. **MECANISMO:** Cilindro neumático ajustable en altura por mecanismo de manija lateral. Ajuste de basculación de toda la silla por medio de palanca. Sincronizado Antishock con múltiples puntos de bloqueo.

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL		**Impresora Multifuncional HP LaserJet Pro M479dfw** **IMPRESORA LASER A COLOR** **Tecnología**: Láser **Impresión**: a color **Funciones:** Impresora, Fotocopiadora, escáner, Fax, Adf, Zoom, Puerto de red, Duplex en impresión y scanner **Vel. de Impresión:** 42 Páginas x Minuto **Resolución:** 1200x1200dpi **Adf:** Hasta 35 Páginas **Rendimiento:** 3.000 página por toner A ó 10.000 páginas por tóner X **Puerto de Red:** Si **Puerto Usb:** Si **Wifi:** Si **Duplex en impresión:** Si **Duplex scanner:** Si **Garantía :** limitada de 1 año
CÁMARA FOTOGRÁFICA y DE VIDEO		**Cámara Nikon Z7** **II Cámara Digital** sin espejo con objetivo 24-70 mm f/4 S Sensor CMOS BSI de formato FX de 45.7 MP Procesadores de imagen duales EXPEED 6 Vídeo UHD 4K60; N-Log y salida HDMI de 10 bits Doble ranura para tarjetas de memoria Objetivo NIKKOR Z 24-70 mm f/4 S **Garantía** limitada de 1 año por Nikon Se

DETECTOR DE METAL MANUAL BATERÍA RECARGABLE		**Detector de Metal Manual** Campo de detección de 360 grados, auto calibración, LED de tres colores: LED verde = encendido, LED ámbar = batería baja y LED rojo = alarma, Frecuencia de audio Trino de 2 kHz, Temperaturas de funcionamiento, -35 ºF (-37 ºC) a 158 ºF (70 ºC), dimensiones: Ancho= 8,3 cm, Espesor= 3,2 cm, Longitud= 48,3 cm; voltaje de operación 9 voltios. **Batería Recargable para Detector de Metal** Voltaje= 9 Voltios, Capacidad 800mAh, Li-Ion, 1200 ciclos de carga. **Cargador batería 9 voltios** Para batería Li-Ion, LED que ilumina en rojo durante la carga y cambiará a verde cuando las baterías estén completamente cargadas. Entrada: Micro USB 5V/1A. Salida: 9V = 80 mA; capacidad para cargar 4 baterías.

Nota: el INPEC No recibirá bienes que sean re manufacturados o usados

16. Sensibilizar a través de campañas a los funcionarios en temas ambientales como: manejo de residuos o desechos peligrosos, cero papel, gestión adecuada de los residuos, indicadores ambientales; tendrá´ desarrollo desde la Dirección General del INPEC y Sedes administrativas. Una vez firmado el convenio el supervisor (es) del convenio establecerá las fechas de ejecución de la actividad.
17. Apoyar activamente las campañas de sensibilización ambiental y fechas conmemorativas en las sedes administrativas del INPEC, con el fin de incentivar los procesos de desarrollo sostenible dentro de la entidad.
18. Programar con el supervisor del convenio designado por el INPEC, el retiro del material de los centros de acopio, estableciendo el día, hora de inicio, tiempo de permanencia en las instalaciones del edificio, personal involucrado (identificación) para la clasificación, pesaje y retiro de los materiales y elementos fungibles a entregar, a través del convenio.

19. El conveniente operará con personal debidamente uniformado y dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
20. Acatar los procesos, procedimientos, guías, lineamientos, reglamentos que tenga el INPEC en razón a la ejecución del objeto del convenio, así como las solicitudes e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio
21. Garantizar las condiciones de ingreso de personal y retiro de elementos objeto del presente convenio, en las sedes administrativas.

2.7 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

1. Entregar al gestor, a través del Grupo de policía Judicial del lNPEC ubicadas en la ciudad de Bogotá los Residuos que por competencia le corresponda para su disposición final y destrucción con obediencia a la Resolución No. 3267 de 2014 y conforme a los procedimientos definidos para este fin.
2. Entregar al gestor, a través del Grupo de Bienes Muebles del INPEC los residuos de su competencia generados en la Dirección General, sedes administrativas y a través de los responsables de bodega de las direcciones regionales del INPEC los residuos de su competencia generados en la Dirección Regional y ERON, adscritos para su disposición final, conforme a los procedimientos definidos para este fin.
3. El Grupo de Gestión Documental entregará al gestor mediante inventario documental, los documentos a eliminar.
4. Entregar al gestor, a través del Grupo de Logística del INPEC los Residuos de su competencia generados en la Dirección General, sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá y demás que requieran su disposición final, conforme a los procedimientos definidos para este fin.
5. Entregar al gestor, a través del Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica los residuos de su competencia.
6. Entregar al gestor, a través del Grupo de Armamento e Intendencia los residuos de su competencia
7. Entregar al gestor, todos los residuos sólidos aprovechables, peligrosos y especiales generados en las sedes administrativas por parte de los funcionarios delegados por cada una de estas sedes conforme a los procedimientos definidos para tal fin.
8. Solicitar al gestor, el informe sobre el procedimiento de disposición final de los elementos que se le entreguen en desarrollo de este.
9. Verificar a través del supervisor designado y el personal de apoyo el cumplimiento y observancia por parte del gestor, de las normas medioambientales y de seguridad industrial que se encuentren vigentes al momento de llevarse a cabo el respectivo procedimiento de disposición final de elementos.

10. Brindar acompañamiento con un funcionario designado por el INPEC, para que acompañe el o los vehículos que va a recoger y transportar los elementos entregados por el grupo de Policía Judicial, desde el punto de acopio del INPEC, hasta la planta del Gestor.
11. Garantizar las condiciones de ingreso de personal y retiro de elementos objeto del presente convenio, en las sedes administrativas.

2.8. SUPERVISORES DESIGNADOS

La supervisión del convenio estará a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo logístico, (a) Coordinador (a) del Grupo Bienes y muebles, (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Documental, (a) Coordinador (a) del Grupo de Policía Judicial y (a) Coordinador del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica Coordinador (a) Grupo Armamento e Intendencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, técnica y de análisis de riesgo. La entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

3.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Actualmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no cuenta con un rubro asignado a la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos aprovechables, especiales, peligrosos y demás generados y entregados por el INPEC, por esta razón atendiendo el principio de economía circular, la empresa que se encargue de realizar este proceso, no implicara erogación económica alguna para las partes.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el análisis del sector correspondiente al presente proceso, es necesario identificar a que sector pertenece, es así como podemos decir que, dentro de la economía del país, la cual está dividida en sector agropecuario, industrial y de servicios, este corresponde al sector industrial. A su vez, el sector industrial

comprende la protección y conservación del medio ambiente por medio de la gestión de residuos primarios, dentro de los cuales se encuentran los residuos convencionales y los residuos peligrosos.

De conformidad con la última Encuesta Ambiental Industrial, realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el año 2022 siendo esta la más reciente en las estadísticas de esta materia, se cuantificó "*el esfuerzo económico y la gestión ambiental que el sector manufacturero se encuentra realizando en Colombia, para responder a los retos de sostenibilidad ambiental, competitividad y responsabilidad social empresarial. Los datos presentados en este documento son indicativos de la reconversión de los procesos productivos para el manejo y uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones sociales, ambientales y económicas del sector manufacturero.*

De acuerdo con el DANE para el 2022, la generación de residuos en la industria manufacturera aumentó un 5.3% y su disposición disminuyó en un 2,0% con respecto al 2021. El aumento en la generación de los residuos se presentó principalmente en: fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos químicos (19,5%) y actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales (9,2%). De otra parte, Coquizacion, fabricación de productos de la refinación de petróleo y actividad de mezcla de combustible presentó una caída del 28,0% La siguiente tabla muestra la variación anual en la generación y disposición de residuos por los establecimientos industriales según actividades industriales (porcentual) para los años 2021 y 2022

2021/2022

Grupos	Variación Generados %	Variación Dispuestos %
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	48,7	86,9
Fabricación de sustancias y productos químicos	19,5	28,5
Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales	9,2	-7,5
Elaboración de productos alimenticios	8,0	-3,4
Otras divisiones industriales*	7,4	8,0
Fabricación de productos de caucho y de plástico	4,3	3,0
Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques y fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,1	30,8
Elaboración de bebidas y elaboración de productos de tabaco	2,5	12,0
Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	2,1	-0,7
Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	1,1	8,6
Fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir	-0,9	-37,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	-3,0	15,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos y fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-3,6	-12,8
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-13,2	-6,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	-28,0	-27,9
Total	**5,3**	**-2,0**

Es importante mencionar que a pesar de que los datos mencionados son del periodo 2016-2022, esta es la información más reciente sobre la generación de residuos peligrosos que está disponible en las encuestas ambientales industriales realizadas por el DANE.

En 2022 las inversiones en activos para la protección y conservación del ambiente en el sector manufacturero presentaron un aumento del 0,7% en comparación con el 2021. Las actividades industriales que presentaron mayores aumentos en las inversiones durante el 2022 fueron: fabricación de productos de caucho y de plástico (196,7%), fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir (159,8), y curtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles (144,6%). Por el contrario, se presentaron reducciones en la inversión con fines de protección ambiental en las actividades industriales de Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles (-46,4%) seguida por la Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques y fabricación de otros tipos de equipo de transporte y otras divisiones industriales con -44,5%. Por otro lado, *según el reporte de 2014 sobre el monitoreo global de los desechos electrónicos realizado por el Instituto para el Estudio Avanzado de la Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas, el cual se basa la generación mundial de los RAEE en el 2014 fue de 41,8 millones de toneladas y se espera que crezca a 49,8 millones de toneladas al 2018, con una tasa de crecimiento anual del 4% al 5%.*

La cantidad global de los RAEE generados y dispuestos en el 2014 estuvo constituida por: 1 millón de toneladas de lámparas, 3 millones de toneladas de pequeños aparatos de las TIC, 6,3 millones de pantallas y monitores, 7 millones de toneladas de equipos de intercambio de calor (equipos de refrigeración), 11,8 millones de toneladas de grandes electrodomésticos y 12,8 millones de toneladas de pequeños electrodomésticos.

Respecto a Colombia, el citado informe reporta una generación en el 2014 de 252.000 toneladas de los RAEE pertenecientes al flujo doméstico, equivalente a 5,3 kilogramos por habitante sobre una base de 47,71 millones de habitantes" [6]

Por otro lado, según el informe elaborado en el marco del proyecto de la ONUDI sobre residuos electrónicos en América Latina y el Caribe, solo el 3% de estos residuos se recogen a través de canales formales y se tratan de manera ambientalmente racional. No hay certeza sobre el 97% restante, que para el 2021 incluía 1.700 millones de dólares de materiales recuperables al año

Según el cuarto informe del Monitoreo Global de Residuos Electrónicos de la Organización de las Naciones Unidas, la producción mundial de residuos electrónicos crece cinco veces mas rápido que su reciclado.

En 2022 hubo récord de 62 millones de toneladas de basura electrónica. En poco mas de una década, la cantidad aumentó en un 83%. Esa cantidad llenaría 1,6 millones de camiones de 40 toneladas, es decir, camiones suficientes para formar una línea continua alrededor del Ecuador.

Mientras que, menos de una cuarta parte de la masa anual de desechos electrónicos producida (exactamente un 22,3%) se recolectó y se recicló según los protocolos internacionales, con lo que se perdieron recursos naturales recuperables por valor de 62.000 millones de colares y se generaron crecientes riesgos de polución para comunidades en todo el mundo.

Teniendo en cuenta que la generación anual de residuos electrónicos no frena, si no que aumenta al año en 2,6 millones de toneladas, se proyecta que para el 2030 se podrían alcanzar los 82 millones de toneladas. Esto representa un aumento del 33% respecto al 2022.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta relacionada con el objeto a prestar, se integra por empresas del sector, que ponen a disposición de los interesados el servicio de recolección, transporte, almacenamiento hasta la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados por las entidades.

Este servicio es prestado por empresas que cuentan con licencia ambiental otorgada por la Secretaría distrital de Ambiente para el manejo de residuos en la ciudad de Bogotá, así como en otros departamentos cuya función está a cargo de las *corporaciones autónomas.* última actualización marzo de 2025, tal como se muestra a continuación:

Nombre Organización	Dirección Principal	Teléfono
Asociación de recicladores Puerta de oro	Calle 42F sur No. 84-10	5793487
Bogotana de Mangueras	Carrera 33 No. 8 – 07/27	360 99 31
Clarios Andina S.A.S – Antes Mac Jhonson Constrols de Colombia S.A.S.	Calle 17 No. 69-34	4052520
Click on Green S.A.S	Carrera 132 No. 22 A – 57 Bodega 5	2676022
Computadores para Educar	Calle 17 A No. 69 F – 49	2921032
E waste Solutions S.A.S.	Carrera 33 No. 12b-89	244 4000
Ecocapital S.A. E.S.P.	Calle 14C No. 123 – 52	4762686
Ecoentorno	Km 19-20 vía Mosquera - Madrid Antigua Troncal De Occidente Mosquera Cundinamarca	6926604
Ecosistema S.A.S.	Carrera 31 No. 9-55	6016060
Ecolcin	Carrera 43 No. 11-27	3689
Esapetrol S.A.	Calle 59 A Bis A sur No. 81 D - 45	7751200
Gaia Vitare LTDA	Carrera 14 No. 14 - 21	421 65 92 Ext. 112 - 115 - 117
Industrias Químicas FIQ LTDA	Transversal 124 No. 18 A – 12	4214918
Ingeniería y Reciclaje S.A.S.	Carrera 80 No. 16 D – 11	4128607
Ingeominas	Avenida Carrera 50 No. 26 - 20	3242279
Serviecologico s.a.s	Carrera 2 No. 56-80-soacha	3104810103

Compuambiente s.a.s	Parque zuma- bga 29 - Zipaquira	3208091134
Eco Industria S.A.S. E.S.P.	Parque Industrial San Jorge - cota	318 517612
Lasea Soluciones EU	Carrera 80 No. 16 D - 11	2929329
Biotratamiento De Residuos S.A.S	Carrera 20 No. 45 - 01 Vía Indumil, Predio Bellavista	3115000111
Lito S.A.S	Calle 12 B No. 36 - 81	4057373
Servicios profesionales y soluciones integrales S.A.S.	Calle 128 C No. 51 – 35	6276352
Omnium Multisociedades S.A.S.	Calle 22 C No. 129 A - 10	4800421
Planeta Verde LTDA	Carrera 65A # 4G - 59	260 60 62
Procesos Industriales Reutilizables LTDA. - Proútiles LTDA.	Carrera 92 No. 64 C – 65 Bodega 25	4812321 2600084
Proptelma	Calle 15 No. 33 - 45	2475782
Recitambores S.A.S.	Calle 57U sur No. 76ª-70	315897974 9
Reciproil LTDA.	Transversal. 124 No. 26 - 76/78	3403083 3403071
Reciclamas Gestores Ambientales	TV 124 No. 11F-88	2674586
Servicio Geológico Colombiano S.A.S.	AK 50 No. 26-20	3242279
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Carrera 89 a No. 64 C-45	5960050
Sitekol Refining S.A.S.	Carrera 106 No. 15 A-25 58 Interior 3 Mz 5	5739976

Teniendo en cuenta los datos más recientes proporcionados por la Secretaría Distrital de Ambiente, Corporación Autónoma de Cundinamarca, IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) en su registro RUA (Registro Único Ambiental) se evidencia que actualmente se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. alrededor de 27 empresas que cuentan con licencia para manejo de residuos eléctricos, Cundinamarca alrededor de 85 gestores autorizados para manejo de residuos peligrosos y residuos eléctricos. IDEAM centraliza la información de más de 280 gestores autorizados a nivel nacional

para el manejo de diferentes tipos de residuos.

De conformidad con la información publicada en la página http://ambientebogota.gov.co/residuos-solidos-sda.
https://www.car.gov.co/uploads/files/67eee8949e51b.pdf
https://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php?tab=2

Sin embargo, se contempla la posibilidad de funcionamiento de otras empresas habilitadas diferentes a las enunciadas.

Comportamiento en otras entidades

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Referencia	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	Valor del contrato
RE-ICANH-003-2024	Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	ARECICOL	Realizar la recepción, recuperación, clasificación, separación, almacenamiento, pesaje, rotulado, etiquetado, registro y control de los residuos sólidos, disposición RAEE, archivo inactivo, generados	$ 0,00
UAEJPMP-MC-007-2025	Unidad Administrativa Especial De La Justicia Penal Militar Y Policial	Compuambientesas	Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES)	$0,00
INPEC DRVC CD 002	Dirección Regional Viejo Caldas	Gestión Ambiental extendida de residuos	Realizar la recolección, gestión integral y disposición final segura de residuos de aparatos eléctricos, electrónico (RAEE) regional viejo Caldas y 19 ERON	$ 0,00

DE 2024	No. 6 Sede Pereira	de aparatos eléctricos y electrónicos S.A.S	adscritos vigencia 2024	
UAEJ PMP-MC-004-2024	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	Compuambiente S.A.S	Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES	$ 0,00
FGN-RNOCC-MC0029-2024	Fiscalía General de la Nación	Metales y excedentes recuperados S.A.S	Permutar los elementos aprovechables, residuos de aparatos eléctricos, y electrónicos (RAEES), bienes dados de baja por obsolescencia y, EF y EMP, resultantes de las actividades de la Fiscalía General.	$ 0,00
CD-VA-10-2023	Rama judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	Gestor PCShek Tecnología & Servicio S.A.S.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar; La prestación de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE" generados y reintegrados por los diferentes despachos Judiciales y oficinas adscritas.	$ 0,00
CMC-SGR-034-2024	Alcaldía municipal de Valledupar	INNOVA S.A.S. ESP	PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENACMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) GENERADOS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIOP DE VALLEDUPAR.	$ 0,00

17-12-6603840	Gobernación De Cundinamarca	Ecocómputo	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar la recolección, tratamiento responsable y disposición final de residuos electrónicos - computadores y/o periféricos (RAEE) en el departamento de Cundinamarca.	$ 0,00

Que, una vez analizada la información, se concluye que:

1. El servicio de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento o disposición final es de común utilización por parte de las entidades estatales, ya que las mismas generan residuos RAES y no cuentan con la infraestructura física y técnica para la prestación del servicio.

Se encuentra una variedad de gestores para contratación del servicio integral de residuos con los que realizan contrato y/o convenio las entidades

- **HISTÓRICO DE LA ENTIDAD**

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado los siguientes convenios en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONVENIO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIENTE
2024	CONVENIO ASOCIACIÓN No. 09 DE 2024	Decreto 092 de 2017	FUNDACIÓN ECOINSPIRA

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Subdirección de Gestión Contractual mediante oficio No. 2026IE0078107 de fecha 15 de abril de 2026, otorgó concepto jurídico en los siguientes términos:

(…)

En atención al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la emisión de concepto jurídico para celebrar convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, REGIONALES ESCUELA PENITENCIARIA Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITOS AL INPEC", esta subdirección se pronuncia en los siguientes términos:

Conforme lo expuesto, se expone las condiciones de viabilidad jurídica para la celebración de los convenios de asociación de qué trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, de la siguiente manera:

Los convenios de asociación son una modalidad de contrato estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa.

En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Artículo 355: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Ley 489 de 1998: Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la

Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Asimismo, el convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, repugna a este tipo de convenio la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista- asociado a esta modalidad contractual, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.

El Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si para la celebración del citado convenio se cumplen los parámetros y procedimientos establecidos en la normativa que los regula, es viable jurídicamente proceder a su suscripción.

5. VALOR DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente convenio no tiene erogación presupuestal, a cargo del INPEC, por lo tanto, no requiere certificado de disponibilidad, ni registro presupuestal.

El asociado deberá asumir los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. OBJETO SOCIAL

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) esté directamente relacionado con el objeto o actividades a desarrollar en el presente convenio.

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad sin ánimo de lucro proponente o la estructura plural proponente deberá relacionar hasta dos (02) contratos y/o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso o ejecución de programas y/o proyecto. Los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia deberán haber sido ejecutados directamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente o, en caso de estructura plural, por sus integrantes, razón por la cual la experiencia deberá encontrarse en cabeza del proponente que participa en el presente proceso.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista/Asociado.

c) Objeto del contrato/convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d)Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.

g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se

acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

6.3. REPUTACIÓN:

La ESAL, deberá acreditar su labor en pro de la población privada de la libertad o en investigación e intervención en el área del comportamiento humano y social, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES. CAPACIDAD JURÍDICA.

Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

I Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

II La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años de constitución legal, la cual deberá haberse cumplido con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

III Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

IV Cumplir con la vigencia de la entidad sin ánimo de lucro al momento de la presentación de la Propuesta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (01) año más.

V No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

VI. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

VII No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VIII No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con la información suministrada en el presente Invitación Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

• Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo

del Proceso de Selección y del Convenio, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INPEC.

• Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Convenio de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INPEC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

• Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las entidades sin ánimo de lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del convenio.

• Acreditar la existencia de las entidades sin ánimo de lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Convenio a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Invitación Pública.

• Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del convenio, liquidación del convenio y un (01) año más. El plazo de ejecución del convenio será el indicado en el presente Invitación Pública.

• La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

• Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL INPEC, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

• Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión

temporal) se debe realizar el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II, so pena que la Propuesta sea rechazada. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
• Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (01) año más.
• Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
• Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
• En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (06) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través

de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural

Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

• Nombre o razón social completa.
• Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
• Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
• Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

• Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

• No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
• No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser

empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección. Carta de Presentación de la Propuesta El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la Propuesta de acuerdo con el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio. EL INPEC, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la Propuesta (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.

6.5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

En caso que se presente más de una ESAL interesada en el presente proceso, se deberá tener en cuenta los siguientes factores de ponderación para efectos de comparar las propuestas presentadas.

Factores de ponderación de la oferta (100 PUNTOS), se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Para acreditar experiencia adicional esta debe soportarse en contratos diferentes a los contratos acreditados para experiencia habilitante. Experiencia adicional específica del equipo de trabajo:

Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

a) Evaluación de la oferta

El INPEC, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el INPEC tendrá en cuenta los siguientes criterios:

N°	Elementos	Puntaje
1	Aportes de la ESAL (Mayor aporte de elementos en contraprestación) Relacionados en el numeral REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS - a) COMPONENTE DE ENTREGA. Ítem 4	70
2	Una (1) experiencia adicional al requisito habilitante con el sector privado	15
3	Una (1) experiencia adicional con el sector público	15
	TOTAL, PUNTOS	**100**

b) Aportes de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes, en los términos del Decreto 092 de 2017. Los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

c) Experiencia adicional al requisito habilitante

Se otorgarán máximo 30 puntos al proponente que presente la mayor experiencia adicional, de la siguiente manera:

- Un (01) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente ejecutados y liquidados a través de los cuales acredite experiencia en el manejo integral de residuos sólidos, en el sector privado (15 PUNTOS)
- Un (01) contrato y/o convenio adicional a los habilitantes debidamente ejecutado y liquidado a través del cual acredite experiencia en el manejo de residuos sólidos, en el sector público. (15 PUNTOS)
- En caso de no presentar ningún contrato adicional se otorgarán cero (0) puntos.

d) Reglas de desempate.

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia la entrega de elementos	Fecha estimada en que se completa la entrega de elementos	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la operación logística para la recolección de los residuos	Incumplimiento recolección de los residuos y sobre almacenamiento de los mismo, deterioró en las condiciones de los residuos	1	2	3	Bajo	Contratista	El convenio deberá asegurar la operación para la recolección de los residuos a nivel nacional	1	2	3	Bajo	SI	Convenio	A partir de la Ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Coordinación con el Convenio	Durante la Ejecución del convenio

2	Específico	Interno	Ejecución	Ambientales	No se realiza la adecuada separación, clasificación y almacenamiento de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos	Incumplimiento en la entrega adecuada de los residuos solidos	3	4	4	Mayor	INPEC	Sensibilización del manejo de los residuos y aplicación correcta de la normatividad en manejo de residuos	1	1	1	Bajo	SI	IINPEC	A partir de la Ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Revisión y análisis técnico de las condiciones de los residuos solidos	Durante la ejecución del convenio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el INPEC no genere los suficientes residuos para obtener contraprestaciones significativas	No se presentan contraprestaciones para la entidad	3	3	3	Medio	INPEC	Se debe identificar la cantidad de residuos que genera mensualmente	2	2	1	Bajo	NO	INPEC	A partir de la Ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Analizando desde el punto técnico	Durante la ejecución del convenio

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación en los precios de comercialización de los residuos	Puede afectar la estabilidad económica del convenio ante y las contraprestaciones para la entidad	2	2	2	Bajo	Contratista	Analizar el comportamiento y tendencias del mercado y proyectar indicadores financieros	1	1	1	Bajo	NO	Convenio ante			Analizar el comportamiento del mercado	Durante la ejecución del convenio

8. GARANTÍAS

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente(s), la constitución de Garantía Única de Cumplimiento al cooperante, una vez firmado el respectivo convenio, con los amparos que, conforme a la naturaleza del convenio, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mimos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL COOPERANTE Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El cooperante debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, Garantía que avale el cumplimiento del mismo. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del convenio.	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del convenio
Cumplimiento de las obligaciones del Convenio	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del convenio

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

10. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de Coordinador del Grupo Logístico del INPEC, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Atentamente,

DG **MIRLEY MURCIA GODOY**
Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles

Revisado por:
Dra. Nurian Rojas – Grupo Gestión Documental
Inspector jefe Jaime Andrés Rincón Hernández – Coordinador Grupo Apoyo Seguridad Electrónica
Inspector Néstor Cuervo Ramos – Coordinador Grupo Armamento e Intendencia
Ds. José Pinilla Ocampo– Coordinador Grupo Policía Judicial
Dragoneante Mirley Murcia Godoy – Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles

Elaborado por:
Dragoneante Mirley Murcia Godoy – Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles
Fecha Elaboración 11/08/2026